

**CONTRATO No. 002/2025**

**AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET ENLACE DEDICADO CON ANCHO DE BANDA DE 20 MBPS PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR EL **MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.,** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”** Y POR LA OTRA PARTE **“EL PROVEEDOR”** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”,** SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que el pasado 13 de mayo del 2024, se llevó a cabo la licitación pública nacional No. **LA-72-056-913076958-N-2-2024** para la contratación del servicio de internet y el servicio de Limpieza, Jardinería y Manejo de Desechos, con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio 514.1.202-13/2024 emitido por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del ejercicio fiscal 2024 y oficio SH/0177/2024 emitido por la Secretaría de Hacienda en el Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024.

**SEGUNDO.** - Que mediante acta de fallo de fecha 27 de mayo de 2024, las propuestas correspondientes a la partida 316003 Servicio de Internet son consideradas como no solventes por lo que se declara la licitación como desierta en virtud de que el precio ofertado excede el techo presupuestal asignado.

**TERCERO.** - Con fundamento en artículo 38 tercer párrafo, artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, artículo 72 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, y artículo 4 fracción III del acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, se determinó por unanimidad la excepción a la licitación por concepto de la contratación del Servicio de Internet con recursos del Subsidio Fiscal y Subsidio Federal, a favor de **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.** - Que mediante XIV sesión Extraordinaria del 2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, aprobó el punto 3 correspondiente a la “Presentación y, en su caso, aprobación de la ampliación del Contrato del Servicio de Internet para el periodo 1 de enero al 28 de febrero de 2025”, en tal sentido se suscribe el presente instrumento.

**QUINTO.** Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realiza el presente instrumento. Con fuente de financiamiento Federal.

## DECLARACIONES.

### I. Declaran "LAS PARTES"

1.1. Ambas partes manifiestan que se reconocen la personalidad con que se ostentan, que tienen pleno interés en celebrar la presente Ampliación de Contrato y que están de común acuerdo en asumir los derechos y obligaciones adquiridos mediante el contrato de fecha 07 de junio de 2024 y la ampliación del servicio de enlace dedicado con ancho de banda de 20 MBPS y los que se derivan del presente instrumento legal y se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. Objeto de la Ampliación del Contrato:** La Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, representada en este acto por el **MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO**, en su carácter de Rector, realiza la ampliación de contrato por un monto de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) ya incluye IVA, el **"EL PROVEEDOR"**, se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** para la Prestación de Servicios de enlace dedicado con ancho de banda de 20 MBPS por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2025 para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.

**SEGUNDA. Valor del Contrato:** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto de la Prestación de Servicios de Internet enlace dedicado con ancho de banda de 20 MBPS para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, la cantidad total de **\$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) ya incluye IVA**. Mismos que se pagarán mediante dos pagos mensuales de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N) cada uno. Correspondiente al periodo del 1 de enero de 2025 al 28 de febrero del 2025. El precio total objeto del presente contrato se mantendrá fijo a partir de la fecha de la firma del presente contrato y hasta la finalización de la vigencia del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no podrá aceptarse ajuste de precio.

**TERCERA.** Las facturas se realizarán a nombre de: Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, ubicada en Camino Providencia- La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., con **RFC. UTM141223DI2**. "EL PROVEEDOR", deberá entregar con anticipación en la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD", la factura correspondiente debidamente requisitada, y con el impuesto al valor agregado debidamente desglosado. Dicha unidad orgánica en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de las facturas, llevará a cabo la verificación de los datos conducentes que se requieran; y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago. En caso de correcciones en las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de cinco días hábiles, la Dirección de Administración y Finanzas rechazará la operación y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

### CUARTA. GARANTÍA

Una vez firmado el presente instrumento el "EL PROVEEDOR" se compromete a presentar a la Dirección de Administración y Finanzas de la "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento por un importe del 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

**QUINTA. Lugar y fecha del servicio:** "LAS PARTES" pactan expresamente que la Prestación de Servicios de Internet a través de un enlace dedicado con ancho de banda de 20 MBPS para

las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma objeto del presente, se efectuará en el domicilio ubicado en: Camino Providencia-la Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, Localidad Ex hacienda Chavarría, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., C.P. 42186, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 28 de febrero del 2025.

**SEXTA. "LA UNIVERSIDAD"** establece que la Prestación de Servicios de Internet enlace dedicado con ancho de banda de 20 MBPS para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, debe desarrollarse con estricto apego a las especificaciones generales y técnicas contempladas en el documento firmado en fecha 07 de junio de 2024.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: "LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Ing. Diana Aline Dorantes Pichardo, jefa de Recursos Financieros supervisará y realizará las gestiones correspondientes para apoyar el desarrollo de la Prestación de Servicios de Vigilancia y, en su caso, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de solventar las observaciones que aparezcan dentro del plazo estipulado objeto de este contrato.

**OCTAVA. Terminación:** Serán causas de rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** de forma escrita con 10 (diez) días hábiles de anticipación; que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las especificaciones convenidas; o que **"EL PROVEEDOR"** cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.

**NOVENA. "LAS PARTES"** establecen que la vigencia de este Contrato será del periodo del 1 de enero al 28 de febrero del 2025.

**DÉCIMA.** Todo lo no expresamente previsto en esta Ampliación de Contrato se rige en las cláusulas de cumplimiento por **"LAS PARTES"** que se establecen en contrato fuente de fecha 07 de junio de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA.** Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"LA UNIVERSIDAD"** el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales con folio 25NA6200296 con fecha de revisión 31 de diciembre de 2025; así mismo cuenta con la opinión de cumplimiento de obligaciones estatales en sentido positivo de fecha 08 de enero de 2025 con número de folio D5O37813C39 emitida por la Secretaría de Hacienda.

**DÉCIMA SEGUNDA. Domicilio y Jurisdicción:** Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para resolver cualquier divergencia o exigencia derivada de la presente Ampliación de Contrato, y señalan como sus domicilios al efecto los indicados anteriormente en el presente instrumento legal.

**DÉCIMA TERCERA. Ausencia de Vicio o Error: "LAS PARTES"** manifiestan que dentro del presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe, intimidación, o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** la presente Ampliación de Contrato, lo firman por duplicado en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, en 01 de enero del 2025; siendo un ejemplar para **"LA UNIVERSIDAD"** y uno para **"EL PROVEEDOR"**; firman al margen y al calce los que en ella

intervinieron y quisieron hacerlo.

"LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR  
DELGADILLO**  
**RECTOR**

TESTIGO



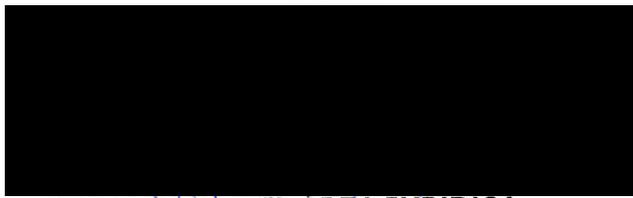
**L.C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA  
GÓMEZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

"EL PROVEEDOR"



**C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**ENCARGADA DEL AREA JURIDICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE INTERNET ENLACE CORPORATIVO SIMÉTRICO 20 MBPS PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE ENERO DE 2025.

Eliminadas 1 palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3 Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Nombre del testigo y firma del testigo.